

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D^a. Elena Galán Jurado, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. Encarnación González Pérez, D. Juan Olea Zurita, D. Manuel Arroyo García y D^a. María del Carmen Florido Flores asistidos de la Secretaria D^a. Rocío Cristina García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. Javier Gutiérrez Pellejero. No asiste D. Francisco Artacho Fernández, justificando su ausencia el Sr. Alcalde.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 7 de septiembre de 2011.

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido. Se aprueba por unanimidad.

2º.- Dar cuenta de Sentencias números 144 y 443 de 2011.

La Secretaria de la Junta da lectura resumida:

Sentencia nº 144/2011 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, recaída en Cuestiones Incidentales nº 944/2009 formulado por este Ayuntamiento contra G. I. T., S.A., cuyo fallo estima la demanda presentada, condenando a la Administración Concursal y a la concursada (T.,S.A.) A reconocer e incluir en el informe de la administración concursal los créditos del Ayuntamiento de Benalmádena por importe de 58.103,18 euros, con la calificación de crédito con privilegio general por importe de 29.051,59 euros, y crédito ordinario por importe de 29.051,59 euros.

Sentencia nº 443/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, recaída en R.C.A. P.A. 178/2008 interpuesto por F. B. J. contra liquidación tributaria de IBI nº 115606 correspondiente al inmueble de calle Don Marcos, 3, ejercicios 2002 a 2005 por importe de 1.260,18 euros. La Sentencia desestima el mencionado recurso.

La Junta queda enterada.

3º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de D. J. V. B.

La Secretaria da lectura de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local D^a. Encarnación González Pérez, de 2 de septiembre, que en lo pertinente se transcribe:

“La orden de 21 de enero de 2004 (B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificados determinados artículos por la Orden 22 Noviembre de 2004 (B.O.J.A. nº 232 de 2004)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo (compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa y proporcionalmente a tiempo parcial; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020´24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total

del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población.

El proyecto empresarial en este caso, es el de J. V. B CON DNI..... se trata de la creación de una empresa en forma de Sociedad Limitada que se dedicará a la prestación de servicios de venta y distribución de menaje profesional y se instalará en el municipio de Benalmádena.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1. Calificar como I+E. el proyecto empresarial promovido por J. VI. B. con DNI
2. Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E. por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

4º.- Solicitud subvención para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.-

La Secretaria da lectura de la propuesta de la Concejala de Educación Dª Elena Galán Jurado, que en lo pertinente, se transcribe:

“ASUNTO: Solicitud de subvención convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2011/2012, según la Orden de 1 de agosto de 2011 (BOJA Nº 176, de 7 de septiembre de 2011). Se adjunta fotocopia.

INFORME: Como se puede comprobar, en los programas que se vienen desarrollando desde la Delegación de Educación, uno de los ámbitos educativos prioritario lo constituye la enseñanza básica, a través de los distintos módulos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, dirigido a los

jóvenes que no han conseguido los objetivos académicos en dicha enseñanza y que proceden, mayoritariamente, del fracaso escolar. Dicho programa responde a una demanda educativa y social de primer orden; sin embargo, la experiencia de estos años y la del profesorado que lo imparte, nos ha demostrado la necesidad de que para desarrollar un programa completo se requiere que, además de la formación académica y el desarrollo personal, se incluya la preparación necesaria para afrontar la integración social y laboral de los alumnos, lo que servirá de incentivo y motivación para ofrecer una formación completa. De ahí que la oferta de los programas de Cualificación Profesional Inicial contribuyan a configurar de forma completa el programa que ya desarrolla la Delegación de Educación.

Por otra parte, también se considera como una finalidad de la actividad, la posibilidad de continuar estudios (Módulos de Grado Medio).

Finalmente, dicho programa contribuye a la integración de personas inmigrantes y la mujer.

Según la convocatoria, se debe presentar una memoria razonada de la petición por la que solicita participar en el desarrollo de los módulos obligatorios del programa de Cualificación Profesional Inicial.

Fines de los programas de cualificación profesional inicial:

- a) Contribuir al desarrollo personal del alumnado, potenciar su autoestima y el ejercicio satisfactorio de la ciudadanía.
- b) Promover la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas de la educación secundaria obligatoria y posibilitar la obtención de la titulación correspondiente.
- c) Fomentar la continuidad de estudios en diferentes enseñanzas para continuar aprendiendo a lo largo de la vida.
- d) Favorecer el aprendizaje autónomo y en colaboración con otras personas, con confianza en las propias posibilidades y de acuerdo con los intereses y necesidades personales.
- e) Contribuir a la adquisición de las competencias necesarias para permitir la inserción social y profesional cualificada del alumnado.
- f) Promover y facilitar el conocimiento del mercado laboral y la búsqueda activa de empleo a través de la tutoría y orientación sociolaboral personalizados del alumnado.

MEMORIA RAZONADA DE LA PETICIÓN

1.- Justificación de la petición de la actividad

La inserción social, educativa y laboral de jóvenes mayores de 16 años. El índice significativo de fracaso escolar.

2.- Adecuación del perfil profesional del programa de Cualificación Profesional Inicial al entorno productivo.

El conocimiento de las nuevas tecnologías es el motor de la nueva sociedad del conocimiento y hacia donde se debe encaminar nuestro municipio

3.- Destinatarios.

Jóvenes entre 16 y 21 años que no han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y carecen de titulación superior al Graduado Escolar, ni titulación alguna de Formación Profesional.

4.- Infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico desglosado de la actividad concreta para la que se solicita la subvención.

- Centro Municipal de Formación Permanente: aula nº 7 y aula de informática
- Recursos humanos: Profesores del programa Educativo de la Delegación de Educación
- Recursos materiales: audiovisual, informático, fotocopiadora, etc
- Presupuesto: 25.000 €. El gasto se ajustará a la cantidad subvencionada.

Desglose del presupuesto:

- Gasto de personal
- Gasto de funcionamiento
- Suscripción de un seguro colectivo de accidente y responsabilidad civil para todo los alumnos que cursen los módulos obligatorios.

5.- Programación didáctica y criterios de evaluación de todos los módulos obligatorios a impartir. (se adjuntará en la solicitud de la Consejería de Educación)

-Esquema de la programación didáctica de los módulos obligatorios:

a) Módulos específico: Auxiliar de Informática

b) Módulo de formación general: Módulo de proyecto emprendedor

Módulo de participación y ciudadanía

Módulo de libre configuración

- Adaptación de la actividad al contexto socio laboral y cultural del entorno y a las características de los alumnos.
- Los objetivos
- La metodología a emplear
- Procedimiento y criterios de evaluación
- Horario semanal de las diferentes áreas y actividades: mañana de 9:00 h. a 15:00h.
- Horario de dedicación del profesorado
- La organización del espacio y recursos
- Acción tutorial

6.- Fecha prevista de inicio y plazo de ejecución del proyecto

Inicio: octubre

Plazo de ejecución: 9 meses

7.- Medidas de inserción laboral

Se establecerán contactos con las diferentes empresas del sector.

8.- Módulos voluntarios (obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria)

- Módulo de comunicación
 - Módulo social
 - Módulo científico-tecnológico
- Recursos humanos: Profesores del Programa Educativo de la Delegación de Educación.”

Visto el informe de Intervención en el sentido de que puede ser aprobado por Junta de Gobierno el compromiso para acogerse a la subvención que se solicita.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

5º.- Propuesta denominación calle.

La Secretaria da lectura del informe de la Jefa de la Sección de P.H.E, de 16.9.11, que en lo pertinente, se transcribe:

“Vista la solicitud de vecinos de Benalmádena-Pueblo, domiciliados en el Partido del Almocafre, zona del Relenguillo o prolongación de calle Lomillas, en el que se expone que la calle donde se encuentran sus viviendas no dispone de nombre, con los consiguientes perjuicios en la localización por parte de los servicios públicos (ambulancias, bomberos, policía, correos, taxi, etc), se proponen, por parte de los vecinos, tres posibles denominaciones para poder elegir, siendo las mismas:

- Calle Arroyo del Batán.
- Calle La Tajea.
- Calle D. J. D. P..

Consultado el Callejero Municipal, no figuran en el mismo ninguna de las denominaciones propuestas.

En conclusión, no existe inconveniente legal alguno para que pueda aprobarse cualquiera de los nombres propuestos.”

La Junta, por unanimidad acuerda dejar el asunto pendiente de estudio.

6º.- Escritos y comunicaciones.

6º.- 1.- Relaciones de bodas:

BODAS DE 16/17 SEPTIEMBRE DEL 2011. (Ya celebradas)

La Junta queda enterada.

El Sr. Alcalde confiere delegación para celebrar matrimonio a los mencionados concejales en las fechas expresadas.

7º.- Asuntos urgentes.

No se presentaron.

8º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.